



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 137-2016-PCNM

Lima, 06 de diciembre de 2016.

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Rosa Amelia Barreda Mazuelos, Juez del Décimo Octavo Juzgado de Trabajo de Lima del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Julio Gutiérrez Pebe;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 264-88-JUS de 08 de agosto de 1988, la evaluada fue nombrada en el cargo de Juez del Décimo Octavo Juzgado de Trabajo de Lima del Distrito Judicial de Lima; así mismo, su última ratificación fue dispuesta por Resolución N° 079-2009-PCNM del 23 de abril de 2009, habiendo transcurrido el período de siete años a que hace referencia el artículo 154° numeral 2 de la Constitución Política del Perú, para los fines del procedimiento de evaluación integral y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo N° 956-2016 del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura del 15 de septiembre de 2016, fue aprobada la Convocatoria N° 002-2016-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Rosa Amelia Barreda Mazuelos, en su condición de Juez del Décimo Octavo Juzgado de Trabajo de Lima del Distrito Judicial de Lima.

El periodo de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 24 de abril de 2009 a la fecha de conclusión del presente procedimiento de ratificación.

Las etapas del presente procedimiento han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 06 de diciembre de 2016, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva;

**Tercero.-** Se ha considerado que la magistrada evaluada se ha desempeñado en el **rubro conducta** conforme lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** se aprecia que no registra medidas disciplinarias firmes o en trámite durante el periodo de evaluación, ni procedimientos disciplinarios ante el Consejo Nacional de la Magistratura. En el rubro Quejas, Investigaciones y Visitas, registra: 25 quejas, 26 vistas y 05 investigaciones, ante el órgano de control del Poder Judicial, todas ellas archivadas sin atribuirse responsabilidad a la evaluada.

**b) Participación ciudadana:** la magistrada evaluada registra la denuncia por participación ciudadana N° 3577-2013-D del 14 de junio de 2013, interpuesta por el ciudadano Oscar Humberto Córdova Reyes, en la cual se le cuestiona por su actuación como integrante de la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la tramitación del Exp. N° 27618-2010; al respecto la magistrada Rosa Amelia Barreda Mazuelos, presentó un escrito de absolución el 31 de octubre de 2016, en el cual refiere que los hechos relativos a esta denuncia fueron objeto de la Queja N° 2012-2013-ODECMA-Lima, la cual fue declarada inadmisibles mediante Resolución N° 1 de 12 de agosto de 2013 y declarada archivada mediante Resolución N° 3 de 25 de septiembre de 2013, sin atribuirse responsabilidad funcional.

## N° 137-2016-PCNM

**c) Asistencia y puntualidad:** durante el periodo de evaluación no registra tardanzas ni inasistencias injustificadas.

**d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** no registra procedimientos disciplinarios en su contra, ni sanciones.

**e) Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales, ni penales. Tampoco registra denuncias ante el Ministerio Público en calidad de denunciada.

En el rubro méritos, condecoraciones y reconocimientos, registra un (01) reconocimiento efectuado por el Presidente del Poder Judicial mediante escrito de 27 de diciembre de 2013, por el motivo de haber superado las metas en cuanto a procesos resueltos; el mismo que ha sido debidamente valorado.

Registra veinticuatro (24) procesos judiciales en calidad de demandada, de los cuales veintidós (22) son procesos constitucionales (acciones de amparo), un (01) proceso de nulidad de cosa juzgada fraudulenta y un (01) proceso sobre nulidad de resolución administrativa. La evaluada fue preguntada al respecto durante la entrevista personal, manifestando que, algunos de ellos se encuentran en trámite ante el Tribunal Constitucional y otros han sido declarados improcedentes, además declara que interponer estos procesos constitucionales es un derecho que pueden ejercer los justiciables. Se aprecia que la mayor parte de estos procesos constitucionales (acciones de amparo) se encuentran en trámite, no existiendo ninguna sentencia firme contra la magistrada evaluada.

**f) Información Patrimonial:** la evaluada registra ser propietaria en sociedad conyugal de un inmueble (departamento), inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de Lima, adquirido en el año 1998, es decir antes del periodo de evaluación. También registra la propiedad, en sociedad conyugal, de un vehículo automotor adquirido en el año 2011, es decir dentro del periodo de evaluación. Además registra ahorros depositados en entidades del sistema financiero nacional. Al respecto, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo evaluado, no existiendo elemento objetivo alguno que desmerezca su conducta en este aspecto.

En conclusión, considerando la evaluación conjunta de los parámetros que comprende el rubro conducta, permite concluir que la magistrada evaluada, durante el periodo de evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** obtuvo una calificación de 26.73 puntos de un máximo de 30 puntos; por tanto, el análisis de las muestras presentadas durante el periodo de evaluación permite apreciar que la calidad de sus decisiones es adecuada.

**b) Calidad en gestión de procesos:** ha obtenido un promedio de 1.60 puntos, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 137-2016-PCNM**

**c) Celeridad y rendimiento:** el Pleno no ha contado con información consistente y precisa que le permita efectuar una valoración sobre este parámetro de evaluación.

**d) Organización de trabajo:** ha obtenido un promedio de 1.40 puntos lo que constituye un resultado considerado como bueno.

**e) Publicaciones:** la magistrada evaluada ha presentado una publicación que cumple con las formalidades requeridas, habiendo obtenido un puntaje de 0.80 puntos sobre cinco (05) puntos.

**f) Desarrollo profesional:** tiene el grado de Maestro en la especialidad de Ciencias Penales por la Universidad de San Martín de Porres; además registra trece (13) cursos de capacitación con nota, que recibieron puntaje. En este rubro la evaluada ha obtenido el puntaje máximo de cinco (05) puntos.

En conclusión, el análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel suficiente de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que la evaluada evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ejerce, lo que se verificó con la información obtenida de la documentación recibida, así como en el acto de su entrevista personal, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento funcional, entre otros factores de ponderación que corroboran dicha conclusión; es decir en forma global ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de ratificar a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el numeral 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú; artículo 21° inciso b) de Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, N° 26397; y el artículo 57° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y estando al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión de 06 de diciembre de 2016;

**N° 137-2016-PCNM**

**RESUELVE:**

**Artículo único.-** Ratificar a doña Rosa Amelia Barreda Mazuelos en el cargo de Juez del Décimo Octavo Juzgado de Trabajo de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



**GUIDO AGUILA GRADOS**



**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**



**IVAN NOGUERA RAMOS**



**JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE**



**HEBERT MARCELO CUBAS**



**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**



**ELSA MARTIZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 274-2017-CNM

Lima, 15 de mayo de 2017

## VISTO:

El Informe N° 10-2017-C-JAGP-CNM del 04 de mayo de 2017, presentado por el señor Consejero Julio Gutiérrez Pebe;

## CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 137-2016-PCNM del 06 de diciembre de 2016, se ratifica a la magistrada Rosa Amelia Barreda Mazuelos en el cargo de Juez del Décimo Octavo Juzgado de Trabajo de Lima del Distrito Judicial de Lima.

La referida magistrada ha advertido un error en el literal f) del cuarto considerando de la Resolución N° 137-2016-PCNM, al haberse consignado que tiene el grado de Maestro en la especialidad de Ciencias Penales, cuando en realidad el grado de Maestro es en la especialidad de Derecho del Trabajo. En tal sentido al haberse verificado la existencia de este error material, corresponde rectificarlo, al estar comprendido dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1) del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

En consecuencia, estando a las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.

## SE RESUELVE:

**Artículo único.-** Rectificar el literal f) del cuarto considerando de la Resolución N° 137-2016-PCNM de 06 de diciembre de 2016, por la que se ratifica a la magistrada Rosa Amelia Barreda Mazuelos en el cargo de Juez del Décimo Octavo Juzgado de Trabajo de Lima del Distrito Judicial de Lima, quedando como sigue:

**“Cuarto.-** Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:  
(...)

**f) Desarrollo profesional:** tiene el grado de Maestro en la especialidad de Derecho del Trabajo por la Universidad San Martín de Porres; además registra trece (13) cursos de capacitación con nota, que recibieron puntaje. En este rubro la evaluada ha obtenido el puntaje máximo de cinco (05) puntos.”

Regístrese comuníquese y archívese

DR. GUIDO AGUILA GRADOS  
Presidente  
Consejo Nacional de la Magistratura

